

A PROPÓSITO DE LA CORRUPCIÓN. ANÁLISIS INTERDISCIPLINAR

ABOUT CORRUPTION. INTERDISCIPLINARY ANALYSIS

Jorge Isaac Torres Manrique¹

Resumen: La corrupción es uno de los más grandes males que se encuentra enraizada en las sociedades del orbe. Su presencia se puede evidenciarse en la totalidad de sectores e instituciones del Estado. Pero, comporta a su vez una diversidad de aristas de orden interdisciplinar, que explican su no erradicación, contrariamente su generalización y fortalecimiento, puesto, que la propia naturaleza del ser humano, favorece su incidencia y fomento. El autor desarrolla la presente entrega a la luz de lo señalado, desentrañando su quintaesencia, para culminar analizando, concluyendo y proponiendo alternativas de solución.

Palabras clave: Valores; Corrupción; Gestión pública; Derechos fundamentales.

Abstract: Corruption is one of the greatest evils that is rooted in the societies of the world. Its presence can be evidenced in all the sectors and institutions of the State. But, in turn, it involves a diversity of interdisciplinary edges, which explain its non-eradication, contrary to its generalization and strengthening, since the very nature of the human being favors its incidence and promotion. The author develops this installment in the light of the above, unraveling its quintessence, to culminate by analyzing, concluding and proposing alternative solutions.

¹ Consultor jurídico. Abogado por la Universidad Católica de Santa María (Arequipa). Doctorados en Derecho y Administración por la Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima). Presidente de la Escuela Interdisciplinar de Derechos Fundamentales Praeeminentia Iustitia (Perú). Miembro Honorario de los Ilustres Colegios de Abogados de Moquegua y Apurímac. Director de la Biblioteca: “Recientes y próximos escenarios de los ordenamientos jurídicos”, publicada por Ediciones Olejnik (Chile). Diamont ambassador of the organization of world ambassadors (Argentina). Miembro del Comité Editorial de la Editora da Universidade de Caxias do Sul (Brasil). Miembro del Consejo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Oriente y Medio Día (Nicaragua). Miembro de la International Association of Constitutional Law (Serbia). Miembro de la Red de Expertos Iberoamericanos en Gestión Pública (España). Miembro del Comité Científico Internacional del Instituto Jurídico Internacional de Torino (Italia). Miembro, Par Académico Evaluador, Corresponsal e Investigador Externo Adscrito al Instituto Vasco de Derecho Procesal (País Vasco). Par Académico de la Revista Misión Jurídica, de la Univ. Colegio Mayor de Cundinamarca (Colombia). Colaborador do Projeto de Pesquisa Constitucionalismo e meio ambiente: Sustentabilidade, direitos fundamentais e o socioambientalismo na sociedade consumocentrista, vinculados ao Programa de Pós- Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Investigador Externo de la Univ. Global (Honduras). Pesquisador Internacional del Grupo de Responsabilidad Civil e Processo Ambiental de la Escola Superior Dom Helder Câmara (Brasil). Colaborador Extranjero del Grupo de Investigaçao de Investigaçao Metamorfose Jurídica, vinculado ao Programa de Pós- Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Autor, coautor y Codirector de diversos libros y tratados en Derecho Constitucional, Penal, Administrativo. Codirector de los Códigos Penales Comentados de Ecuador y Colombia. kimblellmen@outlook.com; <http://lattes.cnpq.br/0707774284068716>.

Key-words: Values; corruption; public management; fundamental rights.

Sumario: 1. Introducción; 2. Qué debemos entender por corrupción; 3. Elementos característicos de la conducta corrupta; 4. Tipología de las prácticas corruptas; 5. Causas de la corrupción; 6. Crisis del sistema electoral; 6.1. Preocupante escenario electoral; 6.2 el elector como grupo vulnerable en sentido amplio; 7. Gestión pública y corrupción; 8. Hacia una acertada gestión pública; 9. El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza; 9.1 explicación interdisciplinar de la vulneración del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza; 10. Consideraciones finales; 11. Sugerencias; 12. Referencias.

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción está asociada a la naturaleza humana, como ya decía Tucídides hace más de 2.000 años. Sin embargo, en estos momentos, se ha convertido en un fenómeno que afecta negativamente a la política, probablemente más que ningún otro, de modo que seguramente la corrupción sea el aspecto que refleja, y causa a la vez, las mayores crisis de los modelos democráticos. Así, centra los debates, los análisis y las agendas, mediáticos y políticos, y también los judiciales, y desde luego se considera uno de los principales problemas políticos a juicio de la mayor parte de los ciudadanos. Su combate llena campañas electorales; no obstante, las políticas concretas y los cursos de acción específicos que puedan servir para frenarla, mitigarla, reducirla o controlarla no parecen estar a la altura de su significación mediática o política. En América Latina la corrupción está afectando especialmente a las democracias, acuciadas por el efecto que tiene en ellas el conocimiento de grandes tramas, de casos evidentes de utilización indebida de los recursos públicos y de la autoridad soberana para alcanzar fines privados. En los últimos años se han conocido casos emblemáticos de corrupción que han afectado a políticos de alto rango y/o a numerosos integrantes de las élites políticas, entre los que el caso Odebrecht es sin duda el más significativo y conocido. Así, la corrupción se ha convertido en uno de los factores que más incide en la desconfianza en las instituciones democráticas latinoamericanas y el que explica que se estén llevando a cabo reformas políticas, de mayor o menor envergadura, con el fin de mejorarla calidad de los gobiernos y las percepciones de los ciudadanos (RAMOS ROLLÓN; ÁLVAREZ GARCÍA, 2019, p. 3).

Ciudadanos y expertos continúan considerando a la corrupción como uno de los

principales problemas de los países de la región. Por una parte, 8 de cada 10 latinoamericanos sostienen que su gobierno es corrupto (Encuesta Gallup, 2017 en OCDE, 2018: 155), y se ha incrementado la percepción del aumento de la corrupción como primer problema de su respectivo país. En este sentido, “en 2017 un 62% de los latinoamericanos decía que la corrupción había aumentado, en 2018 es el 65%” (Latinobarómetro, 2018). Por otra parte, el 60% de la ciudadanía considera que no existe transparencia en el gobierno, y un 62% piensa que no la hay en el Estado (Latinobarómetro, 2016). De acuerdo al “Índice de Percepción de Corrupción 2018” de Transparencia Internacional, con la excepción de Uruguay, Costa Rica y Chile, el resto de países de la región no alcanza el 50 en la escala del 1 al 1001 (RAMOS ROLLÓN; ÁLVAREZ GARCÍA, 2019, p. 3-4).

Esta creciente centralidad del fenómeno de la corrupción en la agenda política se ve facilitada por dos factores: 1. Por una parte, los medios de comunicación y las redes sociales han contribuido a difundir el conocimiento de muchos de los casos de corrupción y, en consecuencia, a incrementar su impacto social. La ciudadanía está percibiendo la corrupción como un problema central que genera un enorme daño, hasta el punto de que se ha catalogado en algún país como daño social. 2. Por otra parte, también ha habido una mayor reacción internacional a la corrupción, de forma que organismos y actores del ámbito internacional han entendido que apoyar los modelos democráticos pasa necesariamente por apuntalar las instituciones que limitan o frenan este tipo de conductas, o por apoyar a los ciudadanos que las denuncian (RAMOS ROLLÓN; ÁLVAREZ GARCÍA, 2019, p. 4-5).

2. QUÉ DEBEMOS ENTENDER POR CORRUPCIÓN

Tenemos que, en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.²

El concepto de corrupción constituye ante todo una categoría cultural que forma parte de los discursos jurídico, económico y social, pero también del lenguaje corriente. Por lo tanto, no es posible contar con una definición única. Mientras que desde la perspectiva

² Cf. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Corrupción.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>. Madrid, 2021.

jurídica el factor determinante es el uso del poder, desde la perspectiva económica lo es el dinero, aunque ambos enfoques coinciden en que la finalidad es la obtención de un beneficio quebrantando una norma. Desde la perspectiva más amplia de las ciencias sociales, si bien no existe una posición unívoca, hay acuerdo en que la definición de la conducta corrupta no se debe limitar al concepto de ilegalidad, ya que existen prácticas y actividades que no violan una disposición legal pero conllevan una falla ética (GILLI, 2014, p. 61).

3. ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DE LA CONDUCTA CORRUPTA

Como tales podemos citar (GARZÓN VALDÉS, 1997, p. 7-8):

- El concepto de corrupción está vinculado con el sistema normativo, entendido como tal, en sentido amplio, todo el conjunto de reglas que regulan una práctica social. Es decir, sistemas normativos religiosos, jurídicos, políticos, económicos, etcétera.

- El actor o actores, en consonancia con lo expresado, no está limitado a un campo de actividad específica y lo que lo caracteriza es su competencia para tomar decisiones en virtud de la posición que ocupa en el sistema normativo o de papel social que desempeña.

- Los deberes posicionales son aquellos que se adquieren cuando se acepta asumir dentro del sistema normativo y deben ser distinguidos de los llamados deberes naturales, es decir aquellos que valen para todos los individuos.

- La corrupción es un delito o una infracción que implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor. Si se acepta que las obligaciones son deberes adquiridos por la aceptación expresa o tácita de una determinada posición, la corrupción implica siempre un acto de deslealtad hacia el sistema normativo.

- El acto o actividad corrupta requiere, además del decisor, la intervención de una o más personas. Es un acto participativo en que una de las partes trata de influir el comportamiento de la otra por medio de promesas, amenazas o prestaciones prohibidas por el sistema normativo.

4. TIPOLOGÍA DE LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS

Al respecto, podemos referir (LAPORTA, 1997):

- **Soborno.** Ofrecimiento de una recompensa a un agente público para influir sobre

sus decisiones a favor del otorgante.

- **Extorsión.** Amenaza de una medida lesiva por parte del agente público al ciudadano, si éste no realiza una contraprestación a favor del agente.

- **Arreglos.** Pacto recíproco entre el agente público y el ciudadano, de forma que una decisión oficial favorezca al privado a cambio de una recompensa para el agente.

- **Alteraciones fraudulentas del mercado.** El agente público introduce externalidades en el mercado de bienes que afectan su valor, con la finalidad de un beneficio para sí o un tercero.

- **Malversación y fraudes.** Uso de fondos públicos o de posiciones oficiales para fines distintos de los previstos en las normas.

- **Parcialidad.** Discriminación deliberada en la formulación y la aplicación de leyes (normas ad hoc) o en la prestación de servicios o en la provisión de cargos (favoritismo y clientelismo).

- **Colusión privada.** Cuando ciertos agentes económicos se ponen de acuerdo entre sí para fijar el monto de un contrato de aprovisionamiento o concesión pública.

- **Uso de información privilegiada.** Cuando quien por su función tiene acceso a la misma y la utiliza para la toma de decisiones privadas para beneficio propio o de terceros.

5. CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

De manera preliminar podemos considerar:

- **Cultura del secreto.** Ante todo, se deja constancia que, de manera genérica, la principal causa es la cultura del secreto, instalada en gran parte de la sociedad estatal, puesto que, la misma se encuentra presente en la propia naturaleza del ser humano.

- **Elementos culturales.** Si bien en general ciertas prácticas, como el soborno, la extorsión y el fraude, son rechazadas, en algunas culturas existe mayor permisividad respecto de las conductas corruptas o incluso puede existir un alto grado de tolerancia a las conductas corruptas y, en algunos casos, la proximidad a las autoridades o cierto grado de influencia para obtener beneficios es visto positivamente (GILLI, 2014, p. 60).

- **Egolatría y mesianismo.** Tenemos que preocuparnos cuando las propuestas legislativas sobre la lucha contra la corrupción se aprueban rápidamente. Esto suele suceder

cuando los verdaderos expertos en la materia no son llamados a hablar. Luego, las propuestas y modificaciones terminan siendo producto de una coyuntura y no de una real necesidad legislativa. Esto se puede ver, por ejemplo, cuando, antes de que se instituyera la comisión legislativa, no había una propuesta básica de modificación.

En este contexto, vale la pena recordar a lo que Mario Castillo Freyre señala como “Tentaciones Académicas, en el sentido de que entre los miembros de las comisiones de reforma prevalece la máxima “no me opongo a tu propuesta si tú no te opones a la mía”. “Luego, acuerdan que finalmente que vaya el paquete completo sin mayor debate y análisis, en atención a que en el Congreso de la República el legislador hará las observaciones y enmiendas correspondientes. Lo que ciertamente no siempre ocurre” (MANRIQUE, 2021).

La principal consecuencia de esta práctica es la promulgación de leyes sin coherencia interna y externa, llenas de contradicciones, lagunas y omisiones. Además, No podemos dejar de considerar a los innumerables legisladores que prefieren mantener la vigencia de una ley equivocada sólo porque fue propuesta por ellos, ya que no pueden aceptar que su nombre deje de estar presente en la dación o propuesta en cuestión. Por eso, buscan vetar cualquier intento de cambiar la ley, bajo la velada justificación de que ellos fueron los autores de la propuesta.

6. CRISIS DEL SISTEMA ELECTORAL

De entrada, es importante señalar que los derechos fundamentales de los grupos más vulnerables de la sociedad han sido cada vez más vulnerados. Prueba de ello, tenemos que recientemente el Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral (PEE) de las Elecciones Generales 2021 (EG-2021) exhortó a los medios de comunicación a promover la intervención de los grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar la participación política en igualdad de condiciones en el proceso electoral. Así, los invoca a incentivar y asegurar la visibilidad de los postulantes que representan estas minorías en los debates, entrevistas y otras secciones que destinen a la cobertura del proceso electoral. Tal pronunciamiento ocurre tras verificar la ausencia de aspirantes que son parte de la citada población (indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, personas que viven con VIH y comunidad LGBTI), en espacios públicos, como radio, televisión y prensa

escrita. Ante ello, el colegiado resalta la necesidad de contar con unas elecciones que reflejen la diversidad existente en el país. Se trata de la décima exhortación que dirige la instancia ética, la cual se encarga de velar por el cumplimiento de los compromisos del PEE en las actuales elecciones.³

Indudablemente, ello nos lleva a un profundo análisis, reflexión y compromiso, a efectos de afrontar sin ambages la referida problemática en que se incurre de manera sistemática como tradicional en contra de los integrantes de los grupos vulnerables.

Empero, de acuerdo con el enfoque adoptado aquí, la exclusión de los grupos vulnerables de los procesos electorales afecta no solo a los miembros de estos grupos, sino a todos los ciudadanos.

En ese contexto los objetivos serán, el determinar la trascendencia y sentido constitucional del derecho fundamental propuesto, es decir, el derecho a votar sin miedo, ansiedad, desesperanza).

Posteriormente, se expondrán los problemas derivados del no reconocimiento de este derecho en el ordenamiento jurídico. Las metodologías a utilizarse serán de orden cualitativo y cuantitativo. Finalmente, se presentará la justificación de la necesidad de proteger este derecho al voto sin temores ni restricciones. En términos generales, la idea es la siguiente: mientras no se proteja este derecho y se supere la crisis electoral, los candidatos a elecciones, aunque sean muchos, no cumplirán con los requisitos necesarios para representar al pueblo en las decisiones políticas fundamentales de la sociedad, y esto se debe a que “[...] sus motivaciones para presentarse como candidatos devienen en absolutamente diferentes, puesto que las mismas resultan ser más bien político partidarios y/o personales, lo que finalmente deviene inevitablemente en una gestión lamentable y corrupta” (MANRIQUE, 2021)

6.1. PREOCUPANTE ESCENARIO ELECTORAL

- Inexistencia de un Código Electoral;

³ Cf. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. **Tribunal de honor exhorta a prensa a promover intervención de candidatos de grupos vulnerables.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf Lima, 2021.

- Inexistencia de partidos políticos fuertes, representativos de la voluntad popular;
- Precaria democracia interna de los partidos políticos;
- Inexistencia de una jurisdicción judicial electoral permanente;
- Inexistencia de una cultura política ciudadana;
- Nula concientización e identificación con la majestad y prevalencia del derecho;
- fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza.

6.2. EL ELECTOR COMO GRUPO VULNERABLE EN SENTIDO AMPLIO

Como se vio, se entiende como grupos vulnerables a los indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, la comunidad LGBTI (lesbianas, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales), entre otros. No obstante, en el contexto actual, necesitamos agregar los electores en general como un grupo vulnerable.

Esto se debe a que en las elecciones la gran mayoría de los candidatos no son adecuados; no tienen un perfil democrático y no profesan discursos de protección de los derechos fundamentales, en fin, son candidatos cuyas ideas no representen progreso, desarrollo y consolidación de la democracia de los pueblos.

En efecto, en una elección de estas características los votantes son vulnerables a los desaciertos y atrocidades de la gestión pública de los elegidos. En otras palabras, “Contrariamente a lo que se tendría que esperar de ellos, esto es, la conducencia de la unimismancia de la gestión pública con la quintaesencia y mística volcadas en favor de la población y en ningún extremo en su contra” (MANRIQUE, 2021).

7. GESTIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN

Es sabido que la corrupción que existe en la gestión pública no es de los últimos años y está lejos de extinguirse. Pero, ¿qué hacemos contra ello? ¿Los funcionarios y servidores públicos están preparados para enfrentar los actos de corrupción? ¿Dónde está la ética pública? ¿Dónde están los valores? Una de las desviaciones principales en definitiva está en la ética pública, la misma que si bien se encuentra en la letra, es decir en las normas y en las reglamentaciones, no está arraigada en los funcionarios de las instituciones públicas ni en los encargados de dirigir a las entidades del Estado quienes, muchas veces, tampoco tienen

en claro los objetivos nacionales e institucionales de sus centros de trabajo. Ante esta realidad, ¿cómo se puede pensar en mejorar la gestión pública del país? (LEONARTE, 2015).

En el portal de la Asociación denominado “UTERO”, y en el diario la República de Fecha 17 de Julio del presente año, salió publicado lo siguiente: “... 1,395 candidatos a regidores, consejeros, Alcaldes y Presidentes Regionales, habían purgado sentencia penales y civiles de los más diversos: 871 por juicio de alimentos y 113 por peculados. Asimismo, 7 candidatos sentenciados por homicidio; 13 por narcotráfico, 5 por terrorismo, etc. Del mismo modo, 2,131 postulantes se encuentran en el Registro Nacional de Condenas. Según el JNE anunció que 345 tienen condenas vigentes, 11 condenados por terrorismo, 18 condenados por no pasar pensión; y además, existen 18 candidatos que son golondrinos.” Queda pues en la ciudadanía saber cuál es la opción que representa transparencia y honestidad; para de esa manera, poder elegir a nuestros representantes ediles dentro del marco de la limpieza política. Evitando que la corrupción y las personas con antecedentes lleguen a ocupar los sillones municipales, porque de lo contrario estaremos siendo gobernados por autoridades que harán de las instituciones públicas “su chacra” o “su caja chica” (PAREDES VILLARREAL, 2021).

En este sentido, aunque doloroso, es necesario reconocer que la práctica de actos de corrupción parece ser común entre los candidatos, especialmente en lo que se refiere a la sustracción sistemática de recursos de las arcas del Estado. Una situación similar se puede observar en el contexto de elecciones generales, como la elección de candidatos a la Presidencia y al Congreso de la República.

8. HACIA UNA ACERTADA GESTIÓN PÚBLICA

A continuación, proponemos un decálogo, una estrategia, consistente en una serie de puntos que deben ser observados rigurosamente por quienes ocupan cargos y empleos públicos.

- **Conocer su profesión, su trabajo y de administración.** Esta triada comporta que, en primer lugar, es necesario tener los conocimientos necesarios para asumir la profesión.

En segundo término, debe tenerse experiencia previa en las tareas a realizar. En este sentido, no es posible permitir el ingreso a las instituciones públicas de personas sin ningún conocimiento sobre el área de actividad. No se puede ir a la misma a aprender.

En tercer lugar, se requiere experiencia en administración, preferiblemente en administración pública. En pocas palabras, administrar (“Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan”⁴), significa hacer algo a través de otro. Por lo tanto, “[...] vamos necesitar de la administración para lidiar permanentemente con nuestros superiores, inferiores, a nivel institucional e inter institucional” (MANRIQUE, 2018).

- **Conocer a nuestros superiores e inferiores jerárquicos.** Es imperativo que conozca a los demás empleados de la institución para que pueda trabajar correctamente. Ello, facilitará que las comunicaciones en general (no solo por escrito) se lleven a cabo de una manera ágil y fluída. Evitando así impases, retrasos e incluso eventuales sanciones administrativas.

Como regla general, tenemos: i) si la comunicación es de un inferior a un superior, debe realizarse a través de informe, ii) si es entre rangos iguales, debe realizarse a través de proveído, iii) si de superior a inferior, debe realizarse a través de memorándum.

- **Conocer los alcances de nuestras atribuciones y funciones.** Para ello, necesitamos revisar y tomar en cuenta lo contenido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno (RI), básicamente.

Tener este conocimiento es importante por dos razones principales: primero, ayuda a realizar correctamente la función; segundo, evita asignar roles a alguien que no esté preparado para asumirlos.

Si la institución no cuenta con reglamentos como estos (o en el caso de que estén desactualizados), es necesario por lo menos que todos los planes de trabajo estén

⁴ S/a. **Administrar.** Real Academia Española. En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <http://dle.rae.es/?id=0mFIScm>. Madrid. 2018.

formalizados, a efectos de ser remitidos a la gerencia general, que a su vez debe dirigirlos a la presidencia del directorio, para su aprobación.

Además, la ausencia de normativa no implica la posibilidad de que alguien se desempeñe en un cargo incompatible con sus atribuciones institucionales. “Así, por ejemplo, ello no comporta en extremo alguno que, por tratarse de una orden del superior jerárquico, el gerente legal tenga que hacer el trabajo del gerente de recursos humanos” (MANRIQUE, 2018).

• **Identificar la autonomía y respaldo.** También es imperativo identificar si contamos con todos los instrumentos necesarios para el buen desarrollo de la actividad profesional. Nos referimos a la autonomía y respaldo, que refiere David Fishman en su obra: “Motivación 360°”.

Y es que, necesitamos tener autonomía para ejercer la profesión, sin sufrir presiones para tomar una decisión en tal o cual dirección. Por lo tanto, necesitamos el apoyo de nuestros superiores, a efectos de no ser motivo de sanciones o contraórdenes acerca de nuestras decisiones.

Cuando dichos presupuestos no se cumplen, es decir, cuando no realizamos nuestras actividades de manera autónoma, la consecuencia es que las atribuciones y funciones nuestras son acaparadas indebidamente por ellos. En esta situación, agotadas las posibilidades de recurso para que cesen las restricciones, lo mejor que puedes hacer es renunciar, para así evitar ser presa de responsabilidades administrativas o incluso, delitos.

• **Atención de casos emblemáticos y carga laboral.** Se debe tener cuidado con los casos difíciles para evitar reprimendas evitables de parte de los superiores. Incluso, es necesario que la resolución de estos casos emblemáticos no perjudique el funcionamiento ordinario del servidor.

Ello, si bien es cierto que comporta un esfuerzo adicional, resulta viable y manejable, en el entendido que los casos emblemáticos normalmente son muy pocos.

• **Identificar la política de trabajo y lineamientos de dicha institución.** Un paso fundamental para realizar adecuadamente las actividades es conocer cómo funciona la institución, ya sea, intra e inter institucional. Y también, tomar conocimiento de los

lineamientos institucionales de actuación aprobados. En ese sentido:

A propósito, ello también evitará ser eventualmente ser sorprendidos cuando nuestra labor o propuestas de trabajo, sean catalogadas por no encontrarse en concordancia con los supuestos lineamientos, en razón, a que sea posible que objetivamente, los tan mentados increíblemente no existan.

Ello, incluso se agrava, cuando el jefe o jefes, actúan esgrimiendo dicho *cliché* de los supuestos lineamientos (asumiéndolos por válidos sin serlo), pero, que, sin embargo, ante un cambio de dicho personal ocurre que los mismos cambian repentina como inexplicablemente. Así, resulta evidente que dichos “lineamientos”, solo existieron en su imaginación y lo que es peor, no solamente no existían, sino que tampoco era institucionales, sino, personales (MANRIQUE, 2018).

• **Identificar las metas que se plantean en el ejercicio.**- Además, es necesario conocer las metas de la institución, sean anuales, semestrales o mensuales. Esto nos permitirá centrar nuestros esfuerzos en las actividades que son importantes para lograr las metas establecidas.

• **Principio de objetividad.**- No se debe perder de vista que así como en el derecho: *“Todo lo que existe en el expediente, existe en el mundo del derecho y todo lo que no existe en el expediente, no existe en el mundo del derecho”*; igualmente aplica en la administración (MANRIQUE, 2018).

Por lo tanto, toda comunicación debe hacerse por escrito, especialmente a través del correo electrónico institucional. Ello, a efectos de ser demostrable, a la vez de evitar posibles retrasos de gestión y sanciones.

• **Conocer el Código de Ética de Gestión Pública.**- También debes conocer el Código de Ética de Gestión Pública, a fin de evitar comportamientos que violen sus deberes funcionales y éticos.

• **Generar Valor Público.**- La gestión pública precisa abrazar un enfoque de generación de valor público. El valor público (BERTUCCI, 2005, p. 12), asume en resumidos términos, que: *“(...) la gente tiene la capacidad y la libertad para expresar sus preferencias respecto a las actividades y resultados de la Administración Pública. También asume que las Administraciones Públicas tienen la voluntad y la capacidad para acomodar sus objetivos a las preferencias ciudadanas; y más que eso, asume que*

al entregar el valor público requerido, la gente estará dispuesta a pagar por él con dinero, con el voto, u ofreciendo su tiempo para colaborar con el gobierno”.

Así, el valor público constituye una obligación para para todos los que ocupan cargos públicos, los cuales le pertenecen a la población y por ende deben estar orientados hacia ella en general y específicamente a los sectores más deprimidos y no a otros fines, menos aún, cuando los referidos “otros fines”, postergan y desnaturalizan la finalidad que abraza la función pública (sea derivada generada vía elección popular o no) (MANRIQUE, 2018).

9. EL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR SIN MIEDO, ANSIEDAD, DESESPERANZA

Después de todo lo anterior, ahora podemos hablar del derecho fundamental al que hacíamos referencia: el derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, securitizados no solo por miembros de los grupos vulnerables, sino también, dada la situación política actual, pelos electores.

Es un derecho que cobra aún más relevancia y vigencia a partir de una situación que se genera de manera silenciosa, cuasi encubierta, innegable como preocupante, en la medida en que el miedo, la ansiedad y la desesperación se manifiestan principalmente en el momento de la votación, cuando el ciudadano se da cuenta de que los candidatos disponibles no aseguran u otorgan al elector, la tranquilidad, esperanza, sosiego

También cabe señalar que este derecho fundamental es importante no solo durante los períodos electorales, ya que la actuación de los partidos políticos no se limita a estos momentos. Además, este derecho fundamental incluye otros derechos conexos, tales como: a) a la paz y tranquilidad; b) a la correcta gestión pública; c) a la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas; d) al libre desarrollo de los pueblos; e) al mejor derecho del elector; f) a la legitimidad del derecho a elegir.

9.1 EXPLICACIÓN INTERDISCIPLINAR DE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A ELEGIR SIN MIEDO, ANSIEDAD, DESESPERANZA

- **Crisis de valores.** Equivocada concepción de éxito. Concepción de las arcas del

Estado como un botín.

- **Desconocimiento jurídico.** Además, la cuasi nula identificación con los derechos fundamentales y derecho constitucional.

- **Desconocimiento de gestión pública.** La satisfacción del valor público constituye una obligación para todos aquellos que ocupan cargos públicos, especialmente cuando operan con dinero público, que pertenecen al pueblo y debe gastarse por el bien general, con especial atención a las clases más marginadas y vulnerables de la sociedad Y no a otros fines, menos aún, cuando ellos están en contradicción con el propósito de la gestión pública. En las palabras de Jorge Manrique, el valor público, busca de forma comprometida, un sistema que promueva un desarrollo eficaz, eficiente, equitativo y sostenible. Bajo esta perspectiva, se busca la creación de valor público por medio de una gestión estatal, la que tiene que contribuir significativamente a cuatro fines o principios fundamentales: i) Reducción de la desigualdad, ii) Reducción de la pobreza, iii) Fortalecimiento de estados democráticos, iv) Fortalecimiento de la ciudadanía (MANRIQUE, 2021).

Así, el valor público (BERTUCCI, 2005), asume en resumidos términos, que: “(...) *la gente tiene la capacidad y la libertad para expresar sus preferencias respecto a las actividades y resultados de la Administración Pública. También asume que las Administraciones Públicas tienen la voluntad y la capacidad para acomodar sus objetivos a las preferencias ciudadanas; y más que eso, asume que al entregar el valor público requerido, la gente estará dispuesta a pagar por él con dinero, con el voto, u ofreciendo su tiempo para colaborar con el gobierno*”.

Así también, corresponde dejar constancia de la indisoluble relación existente entre la gestión pública y los derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, es de verse el Fund. 9., del Exp. N° 2939-2004-AA/TC, del Tribunal Constitucional Peruano, que juridiza:⁵ “(...) *el principio interpretativo de la eficacia vertical de los derechos fundamentales, que exige que los poderes públicos en el ejercicio de sus competencias den a los derechos fundamentales el carácter de verdaderos mandatos de actuación y deberes de protección especial, reconociendo, asimismo, su capacidad de*

⁵ Disponible en <<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02939-2004-AA.html>>. Recuperado en 10/9/2022.

irradiarse en las relaciones entre particulares, actuando como verdaderos límites a la autonomía privada”.

Por su parte, se debe también tener presente el Principio de Buena Administración de la gestión pública, que *“Se trata del principio de buena administración, cuyos brotes verdes empiezan a verse en la jurisprudencia y permitirá redefinir el modelo de relaciones entre el uso de la discrecionalidad por la administración y la justicia que la controla. El profesor Julio Ponce Solé, quien ya demostró ser un adelantado en mostrar la vía de la negociación de las normas en obras anteriores, ahora en su excelente trabajo titulado “La discrecionalidad no puede ser arbitrariedad y debe ser buena administración” (REDA 175, Enero- Marzo 2016), postula el advenimiento de “un nuevo paradigma del Derecho del siglo XXI. El paradigma del buen gobierno y la buena administración.” Y distingue la idea de “buen gobierno” o modo en que el ejecutivo desarrolla sus funciones reglamentarias y políticas, de la idea de “buena administración” que se refiere al modo de gestión administrativa, que se incumple con la gestión negligente o la corrupción” CHAVES, 2016).*

Lo curioso, es que con dos principios benéficos, la gestión pública en predios del derecho deportivo sería irreprochable. El principio de buena administración, en la vertiente objetiva de prudencia, calidad, objetividad y justificación de las decisiones. Y el principio de buena fe, en la vertiente subjetiva de las intenciones (CHAVES, 2016).

- **Filosofía.** Este punto resulta de particular importancia porque, en principio, se constató que las políticas de Estado no se han preocupado por proteger los derechos de los ciudadanos, especialmente en lo que se refiere a la efectiva tutela del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza contra la corrupción.

10. CONSIDERACIONES FINALES

- La corrupción presenta una naturaleza difícil de definir, pero, puede ser entendida a través de sus diversas manifestaciones y quintaesencia interdisciplinar.

- La corrupción se constituye en un mal endémico, el cual se encuentra presente en la totalidad de instituciones no solo estatales.

- La población se encuentra identificada en gran medida con la corrupción. Ello, configura el principal obstáculo para la lucha contra la misma.

- La corrupción ocasiona un preocupante daño a la población, sobre todo a quienes menos tienen, pues, las partidas presupuestarias se ven disminuidas o utilizadas para fines particulares.

- La gestión pública presenta una severa crisis, que tiene que ver básicamente con el desconocimiento de cómo llevar a cabo una acertada gestión pública, en beneficio de los administrados.

- El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, asiste a todos los grupos vulnerables en el foro electoral (en particular, los votantes), y es válido y aplicable no solo durante los períodos electorales.

- La crisis de los valores democráticos es un factor que contribuye a la violación sistemática de ese derecho,

- El derecho fundamental referido comprende también una serie de derechos conexos, *verbi gratia*: i) A la paz y tranquilidad, ii) A la correcta gestión pública, iii) A la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, iv) Al libre desarrollo de los pueblos, v) Al mejor derecho del elector, vi) A la legitimidad del derecho a elegir.

- Este derecho fundamental reviste también los principios de la administración: i) De buena fe, ii) Buena administración, iii) Valor público. Y además, una relación con la filosofía.

- El pendiente reconocimiento del derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza, contribuye no solamente a perjudicar la elección de la ciudadanía, sino que, además, genera sistemática sustracción de recursos económicos pertenecientes al Estado y así también, al avance y recrudescimiento de la corrupción.

- La corrupción se genera también, como consecuencia de un sistema electoral en crisis.

11. SUGERENCIAS

- La inculcación de valores en los centros educativos, básicamente desde los años iniciales. En vista que los valores pueden ser asimilados hasta los doce años.

- Implantación de políticas públicas con un enfoque interdisciplinar, a efectos de poder combatir la corrupción desde su naturaleza.

- Determinar las causas de la corrupción y llevar a cabo las correspondientes políticas de Estado destinadas a contrarrestar las mismas.
- Enseñanza en los centros educativos, de la gestión pública, de los derechos fundamentales.
- El reconocimiento y protección del derecho legal y constitucional fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza
- Capacitación a los actores de la administración de justicia electoral a respecto del derecho fundamental referido.
- La promoción y difusión en los diferentes niveles educativos de los derechos fundamentales electorales, valores, cultura política no partidaria, ciudadanía responsable.
- La urgente promulgación de un Código Electoral.
- La urgente implementación de jurisdicción judicial electoral permanente.
- Llevar a cabo las urgentes acciones conducentes a corregir y combatir el origen y las causas de la corrupción. Ello, a efectos de lograr disminuir o erradicarla de manera asertiva, profesional, especializada.
- Mayor celo en la especialización jurídica, en las comisiones legislativas.

12. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BERTUCCI, Guido. **Gobierno digital y valor público**. En línea, recuperado el 9/9/22, de Política Digital: http://www.politicadigital.com.mx/pics/edito/multimedia/418/filearton102_multimedia.pdf. México, 2005.

CHAVES, José Ramón. **Principio de buena administración: nuevo paradigma de control de la discrecionalidad**. En línea, recuperado el 9/9/22, de: <https://delajusticia.com/2016/06/07/principio-de-buena-administracion-nuevo-paradigma-de-control-de-la-discrecionalidad/>. España. 2016.

GARZÓN VALDÉS, Ernesto. Acerca del concepto de corrupción, en Laporta, Francisco y Silvina Álvarez, **La corrupción política**, Madrid. Alianza Editorial. 1997.

LAPORTA, Francisco J. y ÁLVAREZ, Silvina. **La corrupción política**. Madrid, 1997.

GILLI, Juan José. **La corrupción: Análisis de un concepto complejo**. En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <https://www.esade.edu.ar/wp->

content/uploads/2016/08/gilli_rim61.pdf. Buenos Aires, 2014.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. **Tribunal de honor exhorta a prensa a promover intervención de candidatos de grupos vulnerables.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/cdc25b56-89af-4cd0-b32f-25d4d773d826.pdf Lima, 2021.

LEONARTE, Juan Carlos. **Corrupción en la gestión pública.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2015/09/28/corrupcion-en-la-gestion-publica/>. Lima, 2015.

MANRIQUE, Jorge Isaac Torres. Decálogo para una correcta gestión pública y su influencia con la realización de derechos fundamentales. **Portal Ius et Veritas**, 2018. Disponible en <<https://ius360.com/decalogo-para-una-correcta-gestion-publica-y-su-influencia-con-la-realizacion-de-derechos-fundamentales/>>. Recuperado en 10/9/2022.

MANRIQUE, Jorge Isaac Torres. El derecho fundamental a elegir sin miedo, ansiedad, desesperanza. Análisis interdisciplinar. **Portal Jurídico Interdisciplinario**, 2021. Disponible en <<https://polemos.pe/portal-juridico-interdisciplinario-polemos-8/>>. Recuperado en 10/9/2022.

MANRIQUE, Jorge Isaac Torres. Hacia la deportivización del derecho deportivo contemporáneo agenda pendiente y perspectivas interdisciplinarias. **Athenas, Revista de Direito, Política e Filosofia**, vol. I, 2021. Disponible en <https://www.fdcl.com.br/revista/site/download/fdcl_athenas_ano10_vol1_2021_artigo13.pdf>. Recuperado en 10/9/2022.

PAREDES VILLARREAL, Percy J. **Candidatos corruptos y elecciones municipales.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <http://cpap.pe/articulos/candidatos-corruptos-y-elecciones-municipales>.

RAMOS ROLLÓN, Marisa y ÁLVAREZ GARCÍA, Francisco Javier. **El control de la corrupción en América Latina: agenda política, judicialización e internacionalización de la lucha contra la corrupción.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/07/DT_FC_11.pdf. Madrid, 2019.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Corrupción.** En línea, recuperado en fecha 9/9/22 de: <https://dle.rae.es/corrupci%C3%B3n>. Madrid, 2021.

Data da submissão: 09/09/2021

Data da aprovação: 10/08/2022